



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCION JEFATURA Nro. 004-J-CBVS-2019

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios en el artículo 35, manifiesta que: los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edilicios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley en su Reglamento.

Que, el Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios en su artículo 1, establece que toda persona natural y/o jurídica, propietaria. Usuaría o administrador, así como profesionales del diseño y construcción, están obligados a cumplir las disposiciones contempladas en el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, basados en Normas Técnicas Ecuatorianas INEN.

Que, la “Ordenanza sustitutiva de adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios” el artículo 5, literal c) establece que en el marco de las competencias para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al GAD-MS a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, entre otras, numeral 3): “Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurant, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración de público”.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag. web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, en ejercicio de las facultades legales que confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR los “Requisitos para la obtención de permisos de funcionamiento” la misma que se adjunta a la presente resolución.

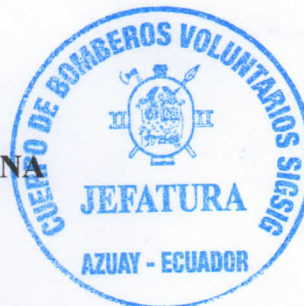
Artículo 2.- DISPONER al Inspector y personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el portal web y cartelera informativa de la institución, la misma que entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los treinta y un días del mes de enero de 2019.

Publíquese y socialícese.

Muy Atentamente:
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



T. Crnl (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres.

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag. web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR
